

**AUTORIZA OCUPACIÓN DEL BNUP CON MESAS Y
SILLAS FRENTE A PERÚ N°1468 (EX 1472)**

RESOLUCIÓN N° 1781 / 2021

RECOLETA,

VISTOS:

24 AGO. 2021

1. La **Solicitud para Ocupación de Bien Nacional de Uso Público con Mesas y sillas ING DOM CORREO, FOLIO DOM N°63 de fecha 11.08.2021** realizada por GABRIEL FAUNE, Rut: sin antecedentes.
2. La **patente comercial Rol N° 2-745231** a nombre de LILIAN DE LAS MERCEDES BRITO NOVOA, Rut:
3. El **Decreto Exento N° 1379** de fecha 30.10.2020 que promulgó acuerdo N°127 de fecha 27.10.2020, que aprobó derecho para el año 2020 a la Ordenanza N° 71, mediante el cual se agregó el numeral 26 al Título VI, Artículo 11°, letra D, en toda la comuna SECTOR I y II, de la Ordenanza de Derechos Municipales N°71 de fecha 10.01.2020 de la comuna de Recoleta, referente a la ocupación de: *mesas, sillas u otros elementos en el BNUP para la atención de público anexas a establecimientos comerciales tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes, en Estado de Catástrofe o Emergencia*, exento de pago.
4. El **Decreto Exento N°1467** de fecha 19.11.2020 que adopta medidas temporales referentes a las autorizaciones del Bien Nacional de Uso Público por apertura de comercio en función de las etapas de desconfinamiento establecidas por el Gobierno de Chile durante la pandemia por COVID-19.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°1550 de fecha 11.06.2019 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio Ley N° 19.130.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE TEMPORALMENTE**, a contar del mes de agosto del año 2021 y, mientras dure el Estado de Catástrofe por pandemia de COVID-19, la ocupación del Bien Nacional de Uso Público a nombre de LILIAN DE LAS MERCEDES BRITO NOVOA, Rut: frente a la propiedad ubicada en PERÚ N°1468 (EX 1472) ROL SII: 2275-38, con mesas y sillas en acera y calzada (si aplica), en las condiciones que indica:
 - a) La ocupación del BNUP con mesas y sillas es exclusivamente para la atención de público para venta de alimentos y bebidas, se prohíbe cualquier otro tipo de actividad.
 - b) La superficie autorizada en acera corresponde al polígono de BNUP contenido entre la solera, la proyección de los deslindes perpendiculares a la línea oficial y el eje paralelo a la línea oficial considerando una franja de ancho libre para tránsito peatonal según letra e).
 - c) La superficie autorizada en calzada (estacionamientos) corresponde al polígono de BNUP contenido entre la solera, la proyección de los deslindes perpendiculares a la línea oficial y la proyección paralela a 2,0 m. de la solera. Esta autorización aplica exclusivamente a aquellos los locales comerciales que enfrenten a vías que cuenten con la autorización expresa de la SEREMITT R.M.
 - d) La cantidad de mesas y sillas autorizada corresponde exclusivamente al número de unidades resultantes de la aplicación de las condiciones y distanciamientos estipulados por la autoridad sanitaria.
 - e) La ocupación en acera debe considerar una franja de ancho libre mínimo para tránsito peatonal de 1,5 m (en aceras de ancho hasta 4,0 m.) o 2,0 m (en aceras de ancho sobre 4,0 m.). La ubicación de dicha franja puede ser: contigua a la fachada del local dejando la circulación próxima a la solera; o bien, contigua a la solera dejando la circulación próxima a la fachada del local.
 - f) La autorización temporal tendrá vigencia en tanto la fase del proceso de desconfinamiento en que se encuentre el territorio comunal lo permita.
 - g) Los elementos a instalar, en el caso de ubicarse a menos de 20 m. de una esquina, deben ser concordantes con lo establecido en el Art. 97 de la Ley de Tránsito, en relación al

resguardo de la plena visual sobre vehículos y peatones del conductor que se aproxima a un cruce, o que afecten la debida percepción de las señales del tránsito.

2. **NOTIFÍQUESE** por la Dirección de Obras Municipales, el contenido de la presente Resolución a LILIAN DE LAS MERCEDES BRITO NOVOA, Rut:

3. **TÉNGASE PRESENTE** lo siguiente: el permiso de ocupación tendrá el carácter de precario, personal e intransferible y la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que el beneficiario tenga derecho a indemnización alguna; los elementos autorizados se deberán ubicar al inicio de la hora de atención del local y deben ser retirados a la hora de término; los elementos no podrán, bajo ningún pretexto, permanecer fuera del horario o ser almacenados en el BNUP; la ocupación del BNUP deberá cumplir en todo momento con las disposiciones exigidas por la DOM, la SEREMITT y la autoridad sanitaria; el interesado se hace responsable del buen mantenimiento del lugar y del posible deterioro del espacio público y elementos urbanos existentes; se permite la instalación de ciertos elementos removibles, como quitasoles individuales y plegables con un apoyo; jardineras sobrepuestas y pequeñas especies arbustivas; se prohíbe la instalación de cierres o cualquier elemento que genere un espacio público no controlado, que limite la visibilidad peatonal y vehicular, o que genere espacios segregados, como rejas, cortinas, toldos, cubre toldos opacos o traslucidos, especies arbustivas de grandes dimensiones, etc.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE para su posterior control.
Fdo. LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, Secretaria Municipal; Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales.

LO QUE TRANSCRIBO, CONFORME A SU ORIGINAL



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARIA MUNICIPAL

[Signature]
LES/APS/MRM/ndm 20.08.2021

TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL; ADM.MUNICIPAL; DOM; DAC; JURÍDICO; INTERESADO

IDDOC: 1877976